SELLO 4º AÑO 1848 10 MS

cubrirlo en otro la misma cantidad. Aprovechó la ocasión propuesta por el Sr. Alcalde Corregidor para el objeto de que se trata, y repetir á los vecinos de cabrera la conveniencia de que tengan conocimiento con los vecinos pingados, las ventajas que han con ella de obtener determinada por mayoridad de votos, que tratando de los inconvenientes que se tocan en la adopción de la medida propuesta por dicho Alcalde Corregidor, en atención á que los artículos de consumo que han de ser gravados, ya están con otros impuestos la Corte, con aparición de los de Canal y cuinas, que se hallan sumamente recargados, por ello proponen que la Ciudad tome de cuenta de mil ó dos mil duros, sin fomentar el recargo de los vecinos y cuinas, con cierto sobre los arb.s de puerta, que se supriman los generos y artículos sujetos en el día á la medida imposición, se recaudase por repartimiento lo que pagan por las cédulas de puertas, y que se cubra lo que se pague por otro medio, la Ciudad tome, como desde luego el recargo que se propone, excepto el caso de que se pague enteramente, pues en tal caso debe continuar la medida vecinal hasta reunir la suma de veinte mil ó más además de los cincuenta mil ya recaudados, con el fin de reintegrar con ella á las personas acomodadas que tuvieron anticipado el importe de la segunda exacción por invitación del Ayunt.to y medio